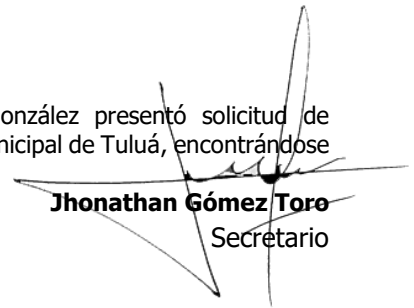


Constancia secretarial: Informando que el señor José Hoover García González presentó solicitud de acumulación en este proceso del trámite adelantado en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá, encontrándose en la oportunidad para ello.


Jhonathan Gómez Toro
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 1902
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00352-00
Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la Acumulación del Proceso Ejecutivo iniciado en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá por el señor **José Hoover García González** contra el señor **Norberto Serna Castaño**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la solicitud de acumulación del proceso Ejecutivo iniciado en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá por el señor **José Hoover García González** contra el señor **Norberto Serna Castaño**, se hizo en los términos previstos del artículo 463 y 464 del Código General del Proceso, se accederá a la acumulación conforme lo dispone el Art. 150 ibidem, disponiéndose el emplazamiento previsto en el numeral 4 del Art. 464 ibidem.-archivo 23 a 25-.

Ahora bien, revisada la *Demanda Acumulada* y sus anexos, se verifica que cumplen los requisitos del artículo 82, 83 y 84, del Código General del Proceso, por lo que se dará el trámite que prevé el artículo 422 y ss ibidem, en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Respecto a la entrega de títulos judiciales, no se accederá, teniendo en cuenta que se suspenderá el pago a los acreedores, en razón a la solicitud de acumulación de procesos presentada por el señor **José Hoover García González**, de conformidad con el numeral 2 del Art. 463 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la **Acumulación** del **Proceso Ejecutivo Singular** iniciado por el señor **José Hoover García González** contra el señor **Norberto Serna Castaño** en el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá-Radicación 2023-00011-**, al presente proceso adelantado por la Ejecutante-**Martha Luz Mery Escalante Quintero** en contra del señor **Norberto Serna Castaño**.

2º.- SUSPENDER el pago a los acreedores del señor **Norberto Serna Castaño**.

3º.- EMPLAZAR a todos los **acreedores** que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor **Norberto Serna Castaño**, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la expiración del término del emplazamiento-Numeral 2 del Artículo 463 del Código General del Proceso. El emplazamiento se realizará por Secretaría, conforme al Art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en armonía con el Art. 108 del Código General del Proceso.

4º.- SOLICITAR al **Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá** para que procedan a remitir con destino al presente trámite, el **Proceso Ejecutivo Singular** iniciado por el señor **José Hoover García González** contra el señor **Norberto Serna Castaño-radicación 2023-00011-**, el cual fue objeto de acumulación. **Comuníquese y anéxese la presente providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d98360ec8ffb9ad65c1dce932a4bc8cbda2da2410a22521a5a1ce974c1c3bfc7**

Documento generado en 10/10/2023 04:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>